

de las rentas de la Casa rastro y Peñas, y al propio tiempo en la indemnizacion de los daños y perjuicios que se le estan imrogando desde el día diez y seis del mes uno pasado Junio en que fue lavada por orden del Jurgado y a instancia del Ayuntamiento privandole de lo que legitimamente le pertenece, o en otro caso a la indemnizacion de los daños y perjuicios que se le estan ocasionando desde la indicada fecha hasta la terminacion de los seis años en que caduca el derecho de su principal. Enterado el Ayuntamiento acordó mostrarle parte y contestar la demanda representada por D. Juan Piqueras Procurador de estos Tribunales y que ha tenido la representacion del Ayuntamiento en el desahucio, autorizando al Sr. Alcalde para que designe el Abogado que defienda el ayuntamiento.



*[Handwritten flourish or signature]*

Salió el Sr. Jomer Cortina.

Leído el Bando referente a los medios de evitar la adulteracion del pimiento molido y correctivos que deben imponerse a los contraventores, a las disposiciones que contiene, y que ha sido redactado por la Comision de propietarios y traficantes en dicho articulo, acordó el Ayuntamiento aprobarlo, y que se publique, previa conformidad del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprueba el Bando para evitar la adulteracion del pimiento molido.

Se aprobó la venta de toda la leña menuda procedente de la poda del arbolado, cuarenta y cinco perretas.

Se aprueba la venta de una partida de leña.

El Sr. Alcalde manifiesta que habiendo conosciado, a los Farmaceuticos, para tratar sobre el modo de hacer el servicio de

Se acepta el modo de hacer el servicio

